"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

FONDEPES
SECRETARIA GENERAL
06 ABR 2018
RECIBIDO
N° Registro: Hora: 8:30

INFORME N° 208-2018-FONDEPES/OGAJ

A : **ECON. ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**
Secretario General

Asunto : Ampliación de Plazo Nº 04 del Contrato N° 10-2017-FONDEPES/OGA para el "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito de El Alto - Talara*"

Referencia : a) Memorando Nº 810 - 2018-FONDEPES/DIGENIPAA
b) Informe Nº 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM

Fecha : Lima, 05 de abril de 2018

Tengo a bien dirigirme a usted en relación a los documentos de la referencia, a fin de remitir el informe legal solicitado, conforme a los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES:

1.1. El 14 de marzo de 2017, mediante el documento "PSV-198-DPA CB-2018", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo Nº 04 por treinta y tres (33) días calendario por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al Contratista generados por el cambio de detalles constructivos en la partida de Tanque elevado y Cisternas.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
FONDEPES

1.2. El 21 de marzo de 2018, mediante la Carta Nº CSL.170801.ED.270.18, el Supervisor remitió al FONDEPES el "Informe Opinión sobre la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04", a través del cual emite opinión favorable para la aprobación de Ampliación de Plazo N° 04 por treinta y tres (33) días calendarios solicitados por el Contratista.

1.3. El 04 de abril de 2018, mediante el Informe Nº 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM, el Coordinador de Obras, Equipamiento y Mantenimiento de la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola (DIGENIPAA) indicó que procede la Ampliación de Plazo N° 04 por diecinueve (19) días calendario siendo la nueva fecha de término del plazo contractual el 12 de abril de 2018.

1.4. El 04 de abril de 2018, mediante el Memorando Nº 810-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, el Director de la DIGENIPAA hizo suyo el Informe Nº 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM, remitiéndolo a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) para que se proyecte resolutivo correspondiente.

II. BASE LEGAL:

2.1. Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante la Ley.

2.2. Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en adelante el Reglamento.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PEDRO HURTADO CASTILLO
FONDEPES

2.3. Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE, en adelante ROF del FONDEPES.

III. ANÁLISIS:

De la de ampliación de plazo

3.1. El numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley dispone que *"el contratista puede solicitar ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenas a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"*.

Sobre el particular, debe señalarse que el numeral 1 del artículo 169° del Reglamento[1] establece que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista.

Asimismo, el artículo 170° del Reglamento[2] establece que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

De igual manera, el artículo 170° del Reglamento dispone que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, siendo que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, y en caso que dentro del plazo de quince

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURIDICA
FONDEPES

---

[1] ***"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo***
El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:
1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

[2] ***Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo***
Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.
El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.
Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.
Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.
En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.
(...)."

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
PEDRO HURTADO CASTILLO
FONDEPES

(15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

En razón de ello, de la normativa de contrataciones del Estado se desprende que un contratista tiene el derecho de solicitar una ampliación del plazo de ejecución de la prestación siempre que se cumplan con las referidas condiciones establecidas en los citados artículos, con la finalidad de que la Entidad apruebe extender el plazo originalmente pactado.

Por lo tanto, a fin de que una Entidad apruebe una solicitud de ampliación del plazo de ejecución de una obra se requiere que: i) se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 169 del Reglamento, ii) se anote en el cuaderno de obra el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados no cumplidos, iii) dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista y su representante legal, solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, iv) la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación y v) el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad.

3.2. Al respecto, cabe precisar que la aprobación de las ampliaciones de plazo contiene un aspecto técnico, por tal motivo, corresponde a la DIGENIPAA, en su calidad de área usuaria y órgano técnico, verificar la ocurrencia y configuración de la causal de acuerdo a las definiciones previstas en la normativa de contrataciones del estado.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES

3. En ese orden de ideas, según lo señalado por la DIGENIPAA en el Informe Nº 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM las circunstancias de la Ampliación de Plazo N° 04 de la Obra se ampara en el supuesto recogido en el numeral 1 de artículo 169° del Reglamento, dado los siguientes fundamentos:

i. **Las circunstancias que determinen la ampliación de plazo N° 04 y la afectación de la ruta crítica:** *"El Contratista menciona que la partida afectada es: 02.09.01 TANQUE ELEVADO Y CISTERNA.*
Según el Calendario de Avance de Obra vigente estuvo programado su ejecución del 24/11/17 al 07/01/18 con una duración de 45 días calendario.
Fecha en que la partida se volvió critica, fin de plazo contractual 24/03/2018 – 45 dc duración de la partida afectada = 08/02/2018.
El contratista presenta como fecha de corte para la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial el día 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, desde el 08/02/2018 a la fecha de corte se computan 33 días calendarios de no iniciar la ejecución de la partida.
(…)
Con Carta 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12/12/2017 se le comunico al Contratista que la solución técnica a la consulta efectuada respecto a la cimentación del tanque elevado y se encargó la elaboración del expediente técnico del adicional a la Supervisión.

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA – PEDRO HURTADO CASTILLO – FONDEPES

Cabe precisar que desde el día 27/03/2018 se encuentra en elaboración el expediente técnico de adicional de obra "Cimentación del Tanque Elevado con el uso de pilotes" a cargo de la Supervisión teniendo previsto su culminación para 11/04/2017.

Sin embargo, mediante Carta CSL.170801.ED.281.18 emite pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de Obra Nº 02 y su Deductivo Vinculante Nº 02 "Modificación de la Planta de Tratamientos de Residuos Industriales, Talleres y Cuarto de Bomba del Emisor Submarino" teniendo programado su aprobación para el día ***12/04/2018****, a partir del cual el contratista tendría una ampliación de plazo de 75 dc, programado para la ejecución del adicional de obra Nº 02.*

Del 24/03/2017 al 12/04/2017 son 19 días calendario.

Por lo indicado se recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 19 días calendario, la nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al ***12 de abril de 2018****. (Sic)".*

ii. **Anotación en el cuaderno de obra:** *La fechas de inicio y final de las circunstancias que a criterio del contratista afecta la ruta crítica son:*

"Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento N° 194 del Cuaderno de Obra de fecha 16/11/2017 el residente de obra anota lo siguiente:

...tenemos paralizados los frentes del tanque elevado que han sido sugerido ejecutar con una cimentación con pilotes...

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 302 del Cuaderno de Obra de fecha 13/03/2018, el residente de obra anota lo siguiente:

Debido a la indefinición en la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que paso a ser ruta critica el 08/02/2018 y amparados en el art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado solicitaremos una ampliación de plazo parcial por falta de absolución del RFI N° 16 de la supervisión debido a que no se tiene fecha prevista de entrega. Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia indicado por el Contratista". (Sic)

iii. **Oportunidad de presentación de la solicitud de ampliación de plazo**: *"Con anotación en el cuaderno de obra asiento N° 302 del 13/03/2018, el residente de obra, señala que al 13/03/2018 no se encuentra definido la cimentación del tanque elevado.*

El contratista solicita la Ampliación de Plazo N° 04 a la Supervisión el 14/03/2018, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que se estaría dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento. Es a partir de esta fecha debió ejecutarse la partida del tanque Elevado y Cisternas, para poder concluir el 24/03/18, fecha prevista de la culminación del contrato". (Sic)

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – FONDEPES

iv. **Opinión del Supervisor**: *"El Contratista anota mediante el Asiento N° 266 del Cuaderno de Obra, que sigue a la espera de los planos y diseño de la cimentación del tanque elevado que ya se encuentra en ruta crítica y es importante esa información para cumplir con las metas del proyecto.*

El Contratista anota mediante el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, que debido a la indefinición en la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que paso a ser ruta critica el 08.02.2018 y amparados en el Artículo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos una ampliación de plazo parcial por la falta de absolución del RFI N° 16 de la supervisión debido a que no se tiene fecha prevista de entrega. (...)En conclusión, la Supervisión considera que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado para solicitar una ampliación de plazo parcial, toda vez que la absolución de la consulta no tiene fecha prevista de conclusión." (Sic)

v. **Sobre la necesidad de Ampliar el Plazo al Contrato de Supervisión:** *"El Artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda".*

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA – PEDRO HURTADO CASTILLO – FONDEPES

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

Asimismo, el artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que: *"En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal"*. En ese sentido corresponde ampliar el plazo de contrato de supervisión hasta el 12 de abril de 2018.

3.4. En razón de lo expuesto, de conformidad con los artículos 169° y 170° del Reglamento, se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Nº 04 solicitada por la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A, en el marco del Contrato Nº 10-2017-FONDEPES/OGA el *Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero*

Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto – Talara por el plazo de diecinueve 19 días calendarios, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 12 de abril de 2018.

Del plazo para el pronunciamiento

3.5. El artículo 170º del Reglamento establece que el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, en tanto que la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. Asimismo, el citado artículo dispone que de no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe y si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo por el contratista.

3.6. Al respecto, de la documentación remitida por la DIGENIPAA, se aprecia que el 14 de marzo de 2017, mediante el documento "PSV-198-DPA CB-2018", el Contratista solicitó al Supervisor la Ampliación de Plazo N° 04 por treinta (33) días calendario. En tanto que el 21 de marzo de 2018, mediante la Carta Nº CSL.170801.ED.270.18, el Supervisor remitió al FONDEPES el Informe sobre la Solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04, aprobándola por 33 días calendario; por lo que al encontrarse dentro del plazo establecido en el artículo 170° del Reglamento corresponde a FONDEPES emitir y notificar su pronunciamiento dentro de los **10 días hábiles** siguientes del pronunciamiento del supervisor esto es, que FONDEPES puede resolver sobre la solicitud de Ampliación de Plazo Nº 04 y notificar dicha decisión hasta el 06 de abril de 2018.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES

De la competencia para la aprobación de la Ampliación de Plazo

3.7. En relación al funcionario legitimado para emitir pronunciamiento respecto a las solicitudes de ampliación de plazo, se deja constancia que por Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J, se delegó en la Secretaría General del FONDEPES, entre otras facultades, resolver las solicitudes de ampliación de plazo de obras. Por tanto, corresponde a su Despacho expedir el acto resolutivo.

De la responsabilidad

3.8. Finalmente, cabe indicar que el presente evaluación se enmarca únicamente sobre los presupuestos legales para la aprobación de ampliaciones de plazo de conformidad con los artículos 169 y 170 del Reglamento, siendo que la responsabilidad del análisis técnico corresponde únicamente a la DIGENIPAA en su calidad de área usuaria y órgano técnico, en el marco de la Ley y su Reglamento y de acuerdo al artículo 21 y 22 del Reglamento de Organización y Funciones del FONDEPES, aprobado por Resolución Ministerial Nº 346-2012-PRODUCE.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA PEDRO HURTADO CASTILLO FONDEPES

IV. CONCLUSIONES:

Estando a lo expuesto en el Informe Nº 038-2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM, esta Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** y **RECOMIENDA**:

4.1. Se dan las condiciones legales para otorgar la Ampliación de Plazo Nº 04 solicitada por PSV CONSTRUCTORES S.A, en el marco del Contrato Nº 10-2017-FONDEPES/OGA para "*Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, distrito El Alto - Talara*" por el plazo de 19 días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final de la ejecución de la Obra el 12 de abril de 2018.

4.2. Corresponderá, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, ampliar el plazo del contrato de Supervisión N° 014-2017-FONDEPES/OGA por treinta (19) días calendario, estableciéndose en consecuencia, como fecha final del contrato de supervisión el 12 de abril del 2018.

4.3. Disponer que PSV CONSTRUCTORES S.A amplíe el plazo de las garantías que hubiere otorgado y, de corresponder, presente un calendario de avance de obra valorizado y actualizado a la programación PERT-CPM, conforme a lo previsto en el artículo 170º del Reglamento.

4.4. Notificar la Resolución de Secretaría General al ejecutor de la Obra, PSV CONSTRUCTORES S.A y al supervisor CESEL S.A, remitiéndose copia a la Oficina General de Administración para que en coordinación con la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola ejecuten las acciones que permitan la suscripción de la adenda correspondiente al Contrato Nº 10-2017-FONDEPES/OGA y del Contrato N° 14-2017-FONDEPES/OGA.

V. RECOMENDACIONES

Para realizar el acto de aprobación descrito será necesario elevar el presente informe y sus antecedentes a la Secretaría General, a fin que expida el acto administrativo aprobatorio, ejerciendo las facultades delegadas, conforme a la Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J.

En tal virtud, se acompaña con el presente, el proyecto de resolución para el trámite correspondiente, de estimarlo pertinente.

Atentamente,

Pedro Martin Hurtado Castillo
Oficina General de Asesoría Jurídica
FONDEPES
El que suscribe, hace suyo el presente informe.

Abog. PEDRO JUAN MEDINA ALVARADO
Jefe de la Oficina General de Asesoria Juridica
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

PMA/phc/nmch

INFORME N° 038 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA/AOE/M/MYM

A : **Ing. LUIS ALBERTO BARBIERI QUINO.**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola.

ASUNTO : Ampliación de Plazo Parcial Nº 04.
Obra: Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara - Piura.
Contrato: 14-2017-FONDEPES/OGA
Contratista: P.S.V. CONSTRUCTORES S.A.

REFERENCIA : CSL Nº 170801.ED.270.18

FECHA : Lima, 02 de abril del 2018

FONDEPES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVERSIÓN PESQUERA ARTESANAL ACUÍCOLA
04 ABR. 2018
RECIBIDO
N° Registro ... Hora 12:22

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04, solicitado por el Contratista mediante Carta Nº PSV-198-DPA-CB-2018 y remitida a la Entidad por el supervisor mediante documento de la referencia.

1 DATOS GENERALES DE LA OBRA

Obra	:	Mejoramiento de los servicios del DPA Cabo Blanco, distrito de El Alto – Talara.
Entidad Licitante	:	FONDEPES
Sistema de Licitación	:	Adj. Simplificada. Nº 002-2017-FONDEPES
Fecha del Presupuesto Base	:	Enero 2017.
Contrato de Obra	:	Nº 10-2017-FONDEPES/OGA
Presupuesto Contratado	:	S/ 17'624,136.92 incluye IGV
Sistema	:	Precios unitarios
Adelanto Directo	:	S/ 1'762,413.69 incluye IGV
Adelanto para Materiales	:	S/ 1'762,413.69incluye IGV
Contratista	:	P.S.V. CONSTRUCTORES S.A
Residente de Obra	:	Ing. Julio Quispe.
Plazo Contractual	:	300 días calendario
Fecha de Entrega de Terreno	:	25 de Abril del 2017
Inicio del Plazo Contractual	:	26 de Abril del 2017
Fin del Plazo Programado	:	19 de Febrero del 2018
Ampliación de Plazo Nº 1	:	33 días calendario
Nuevo fin de Plazo Programado	:	24 de marzo del 2018
Ampliación de Plazo Nº 2	:	Denegado
Ampliacion de Plazo Nº 3	:	Denegado

AREA DE OBRAS, EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO - FONDEPES

2 ANTECEDENTES

2.1 FONDEPES convocó al proceso de Adjudicación Simplificada Nº 002-2017-FONDEPES/segunda convocatoria (Derivada de la L.P. Nº 004-2017-FONDEPES) bajo el sistema de precios unitarios.

2.2 Con fecha 27 de febrero del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2017 FONDEPES (derivado de la LP Nº 004-2016FONDEPES) a PSV CONTRUCTORES S.A. por un monto de S/. 17'624,136.92, suscribiéndose el Contrato 10-2017-FONDEPES/OGA, el 30 de marzo del 2017.

2.3 Con fecha 29 de marzo del 2017 el Comité de selección adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada Nº 001-2017 FONDEPES (derivado de la CP Nº 002-2016FONDEPES), convocatoria para la supervisión de tres desembarcaderos artesanales entre ellos el "Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal de la Localidad de Cabo Blanco, distrito del Alto, Provincia de Talara, Región Piura" a la empresa CESEL S.A., suscribiéndose el Contrato 14-2017-FONDEPES/OGA, el 20 de abril del 2017.

2.4 **Mediante asiento Nº 194 de fecha 16/11/2017 y asiento Nº 302 de fecha 13/03/2018** del Cuaderno de Obra, el Contratista anota el inicio y final de las circunstancias que a su criterio determinan la ampliación de plazo.

2.5 **Con Carta Nº PSV-198-DPA CB-2018, de fecha 14/03/2018** el Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo Nº 04 a la Supervisión, el cual esta dentro de los 15 días posteriores de haber recibido la comunicación.

2

2.6 **Con Carta Nº CSL.170801.ED.270.18 de fecha 21/03/2018** la supervisión remite al FONDEPES su opinión respecto a la ampliación de plazo Nº 04 solicitado por el Contratista, dentro de los 5 días hábiles establecidos en el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

3. BASE LEGAL

- Contrato 10-2017-FONDEPES/OGA.
- Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, artículos 169, 170.

AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO MANTENIMIENTO FONDEPES

De acuerdo al Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo :

"El Contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.*

2. *Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.*

3. *Cuando es necesario un mayor plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.*

El Artículo 170° del Reglamento Procedimiento de ampliación de plazo

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

3

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valorice los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO · FONDEPES · AREA DE OBRAS MANTENIMIENTO

Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Inversión Pública.

4. SUSTENTO DEL CONTRATISTA

El Contratista fundamenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 en la causal :

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,

PARTIDAS AFECTADAS

Por cambio de detalles constructivos en la partida:

- 02.09.01 Tanque Elevado y Cisternas

Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 45 días calendario, fecha de inicio el 24/11/2017 y termino 07/01/2018; la partida indicada se volvió critica el 08/02/2018

Concluyendo en lo siguiente:

... se hace entrega la presente solicitud con la cuantificación y sustento de 33 días calendario para su aprobación...

4

5. OPINION DE LA SUPERVISION SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO Nº 04

5.1 Respecto al procedimiento y plazos de presentación del Expediente de Solicitud de Ampliación de Plazo:

El Contratista anota mediante el Asiento N° 266 del Cuaderno de Obra, que sigue a la espera de los planos y diseño de la cimentación del tanque elevado que ya se encuentra en ruta crítica y es importante esa información para cumplir con las metas del proyecto.

El Contratista anota mediante el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, que debido a la indefinición en la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que paso a ser ruta critica el 08.02.2018 y amparados en el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos una ampliación de plazo parcial por la falta de absolución del RFI N° 16 de la supervisión debido a que no se tiene fecha prevista de entrega.

El Contratista presenta su solicitud de ampliación de plazo parcial a la Supervisión con Carta N° PSV-198-DPA CB-2018, de fecha 14 de marzo de 2018.

En conclusión, la Supervisión considera que se ha cumplido el procedimiento establecido en el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del

Estado para solicitar una ampliación de plazo parcial, toda vez que la absolución de la consulta no tiene fecha prevista de conclusión.

5.2 Respecto a la invocación y registro de la causal por parte del Contratista:

La solicitud de ampliación de plazo con la causal "CAMBIO DE DETALLES DE CIMENTACIÓN DE TANQUE ELEVADO" no imputable a PSV CONSTRUCTORES S.A. y que fue ordenado por la entidad Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero – FONDEPES a través de la carta N° 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA con fecha 11 de diciembre de 2017.

La Supervisión mediante carta N° CSL.170801.ED.120.17, de fecha 25 de octubre de 2017, hace entrega del RFI N°016 a FONDEPES donde se recomienda revisar y evaluar la cimentación del tanque elevado.

En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 215, del Contratista, de fecha 09 de diciembre de 2017, el contratista recuerda a la Supervisión que se está en espera de los RFI entregados los mismos que nos tiene con varios frentes paralizados.

FONDEPES mediante carta N° 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA, de fecha 12 de diciembre de 2017, adjunta informe N° 043-2017-FONDEPES/DLBV, donde se **da conformidad a modificaciones que generaran una prestación adicional** y recomienda la designación de la supervisión para la correspondiente revisión de cálculos y diseño de los elementos estructurales del tanque elevado pudiendo considerar el empleo de pilotes.

5

En el Asiento del Cuaderno de Obra N° 266, del Contratista, de fecha 08 de febrero de 2018, el contratista comunica que se sigue a la espera de los planos y diseño de la cimentación del tanque elevado que ya se encuentra en ruta crítica y es importante esa información para cumplir con las metas del proyecto.

El Contratista anota mediante el Asiento N° 302 del Cuaderno de Obra, que debido a la indefinición en la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que paso a ser ruta critica el 08.02.2018 y amparados en el Articulo 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solicitamos una ampliación de plazo parcial por la falta de absolución del RFI N° 16 de la supervisión debido a que no se tiene fecha prevista de entrega.

Por lo expuesto, la Supervisión considera que esta eventualidad se enmarca dentro del Ítem 2 del Artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

5.3 Respecto a las partidas afectadas:

El Contratista menciona que las partidas afectadas son:

02.09.01 TANQUE ELEVADO Y CISTERNA

Según el calendario de Avance de Obra Actualizado por Ampliación de Plazo 1, aprobado mediante carta N° 0083-2018-FONDEPES/DIGENIPAA, esta partida tiene las siguientes fechas de inicio y fin:

Nombre de Tarea	Duración	Comienzo	Fin
TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS	45 días	24/11/17	07/01/18

La partida del TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS se vuelve parte de la ruta crítica desde el día 08 de febrero de 2018; ya que desde esta fecha cualquier variación o no ejecución de dicha partida afecta el plazo total de la ejecución de la obra.

El contratista presenta como fecha de corte para la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial el día 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, hasta dicha fecha de corte se computan **33 días calendarios** de no iniciar la ejecución de la partida.

Por lo tanto, la Ruta Crítica se ve afectada parcialmente en 33 días calendarios adicionales, por lo que al aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 en 33 días calendario, la nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al **25 de abril de 2018**, y el plazo vigente de 334 días se incrementaría también en 33 días calendario. Siendo el nuevo plazo de obra de 367 días calendario.

6. ANALISIS

De lo expuesto por el Contratista y la opinión técnica de la Supervisión procedemos a valorar los siguientes aspectos:

6.1 De la Causal de Ampliación de Plazo invocada por el Contratista

Del informe que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por la empresa P.S.V. CONSTRUCTORES S.A., se aprecia que se ha invocado como causal el numeral 1) del artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado:

1. *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*

Siendo que, para el presente caso, lo que determina la ampliación de plazo es un atraso en la ejecución de la obra y no es una paralización.

ANALISIS FORMAL

6.2 De las anotaciones en el Cuaderno de Obra:

Como parte del procedimiento establecido para la solicitud de ampliación de plazo, el artículo 170° del Reglamento ha establecido que, *"el Contratista, por medio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo (...)"*

Fecha de inicio de la Causal

Mediante asiento Nº 194 del Cuaderno de Obra de fecha 16/11/2017 el residente de obra anota lo siguiente:

...tenemos paralizados los frentes del tanque elevado que han sido sugerido ejecutar con una cimentación con pilotes...

Fecha final de la Causal

Mediante asiento N° 302 del Cuaderno de Obra de fecha 13/03/2018, el residente de obra anota lo siguiente:

Debido a la indefinición en la cimentación del tanque elevado y cisterna actividad que paso a ser ruta critica el 08/02/2018 y amparados en el art. 170 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado solicitaremos una ampliación de plazo parcial por falta de absolución del RFI Nº 16 de la supervisión debido a que no se tiene fecha prevista de entrega.

Por lo que esta fecha marca el final de la circunstancia indicado por el Contratista.

6.3 Del plazo que tiene el Contratista para solicitar la ampliación de plazo:

Con anotación en el cuaderno de obra asiento Nº 302 del 13/03/2018, el residente de obra, señala que al 13/03/2018 no se encuentra definido la cimentación del tanque elevado.

El contratista solicita la Ampliación de Plazo Nº 04 a la Supervisión el 14/03/2018, es decir, dentro del plazo de 15 días siguientes de concluida la circunstancia invocada, por lo que se estaría dentro del plazo establecido en el artículo 170° del reglamento. Es a partir de esta fecha debió ejecutarse la partida del tanque Elevado y Cisternas, para poder concluir el 24/03/18, fecha prevista de la culminación del contrato.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO – FONDEPES – VºBº

ANALISIS DE FONDO

6.4 De las circunstancias que a criterio del Contratista determinan la ampliación de plazo:

El Contratista fundamenta la solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 04 en la causal :

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista,

PARTIDAS AFECTADAS

Por cambio de detalles constructivos en la partida:

- 02.09.01 Tanque Elevado y Cisternas

Esta partida de acuerdo al cronograma vigente tiene una duración de 45 días calendario, fecha de inicio el 24/11/2017 y termino 07/01/2018; la partida indicada se volvió critica el 08/02/2018

Concluyendo en lo siguiente:

... se hace entrega la presente solicitud con la cuantificación y sustento de 33 días calendario para su aprobación...

6.5. De la modificación de la Ruta Crítica.

El plazo final vigente contractual es el 24/03/2018

El Contratista menciona que la partida afectada es:

02.09.01 TANQUE ELEVADO Y CISTERNA

Según el Calendario de Avance de Obra vigente estuvo programado su ejecución del 24/11/17 al 07/01/18 con una duración de 45 días calendario

Fecha en que la partida se volvió critica, fin de plazo contractual 24/03/2018 – 45 dc duración de la partida afectada = 08/02/2018.

El contratista presenta como fecha de corte para la solicitud de la Ampliación de Plazo Parcial el día 13 de marzo de 2018. Por lo tanto, desde el 08/02/2018 a la fecha de corte se computan 33 días calendarios de no iniciar la ejecución de la partida.

Partida	Duración	Comienzo	Fin
TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS	45 días	24/11/17	07/01/18

Con Carta 533-2017-FONDEPES/DIGENIPAA de fecha 12/12/2017 se le comunico al Contratista que la solución técnica a la consulta efectuada respecto a la cimentación del tanque elevado y se encargó la elaboración del expediente técnico del adicional a la Supervisión.

Cabe precisar que desde el día 27/03/2018 se encuentra en elaboración el expediente técnico de adicional de obra "Cimentación del Tanque Elevado con el uso de pilotes" a cargo de la Supervisión teniendo previsto su culminación para 11/04/2017.

Sin embargo, mediante Carta CSL.170801.ED.281.18 emite pronunciamiento respecto a la viabilidad de la solución técnica planteada en el Expediente Técnico de Obra Nº 02 y su Deductivo Vinculante Nº 02 "Modificación de la Planta de Tratamientos de Residuos Industriales, Talleres y Cuarto de Bomba del Emisor Submarino" teniendo programado su aprobación para el día **12/04/2018**, a partir del cual el contratista tendría una ampliación de plazo de 75 dc, programado para la ejecución del adicional de obra Nº 02.

Del 24/03/2017 al 12/04/2017 son 19 días calendario.

Por lo indicado se recomienda aprobar la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 19 días calendario, la nueva fecha de término de la ejecución de la obra quedaría desplazada al **12 de abril de 2018**. y el plazo vigente de 333 días se incrementaría en 19 días calendario. Siendo el nuevo plazo contractual de obra de 352 días calendario.

6.6 De la Ampliación de Plazo N° 02 del servicio de supervisión.

El artículo 159° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda.

Cabe señalar que la Entidad controla los trabajos efectuados por el Contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato.

El artículo 171° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, dispone que:

En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad debe ampliar el plazo de los otros contratos celebrados por ésta y vinculados directamente al contrato principal.

En el presente caso, de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 15-2017-FONDEPES/OGA, el plazo de ejecución de la prestación es de (240) días.

- **Plazo de ejecución para la supervisión de obra** = 300 dc
  (Del 26.04.2017 al 19.02.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 1** = 33 dc
  RSG Nº 129-2017-FONDEPES/SG (Del 20.02.2018 al 24.03.2018)
- **Ampliación de Plazo de Supervisión 2** = 19 dc
  En trámite (Del 25.03.2018 al 12.04.2018)

AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO MANTENIMIENTO

7. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

7.1 Se ha constatado que el contratista **cumplió** con los requisitos y condiciones establecidos para la primera causal del artículo 169º del Reglamento.

7.2 El contratista sustenta la necesidad de un plazo adicional por la ejecución de la partida TANQUE ELEVADO Y CISTERNAS.

7.3 El Contratista PSV solicita la aplicación de plazo Nº 4 por 33 días calendario, asimismo la supervisión aprueba ampliar por 33 días calendario.

7.4 Del análisis formal y de fondo en conformidad con la normativa vigente, se recomienda APROBAR EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 presentada por el contratista PSV CONSTRUCTORES S.A, concediendo

19 días calendario en el marco del Contrato N° 14-2017 FONDEPES/OGA para la "Ejecución de la Obra Mejoramiento de los Servicios del Desembarcadero Pesquero Artesanal Cabo Blanco, Distrito del Alto Talara"

7.5 Téngase presente que FONDEPES se encuentra dentro de los 10 días hábiles de recibido el informe de la Supervisión, por lo que el plazo para cumplir con notificar el pronunciamiento de la Entidad, vence el **06 de abril de 2018**.

7.6 Otorgar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 02, a favor de la Supervisión CESEL Ingenieros, por (19) días calendario, conforme a lo señalado en el numeral 6.6 del presente Informe.

7.7 El presente informe contiene una opinión estrictamente técnica acerca de los hechos materia de análisis, siendo que las acotaciones de orden legal consignadas en el mismo no enervan la obligación de la Oficina de Asesoría Jurídica de emitir su opinión bajo sus propios términos.

Es todo cuanto debo informar, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Arq. Miguel Yurivilca Montes
CAP Nº 6778

El Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento que suscribe, hace suyo el documento.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillen
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO